



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

002170

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2019-A-MPC

Calca, 22 de mayo de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Informe N° 789-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 21 de mayo de 2019 emitido por el Ing. Dennis Torres Cabezas – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; la Carta N° 004-2019-COM.CAMPESINA PAMPALLACTA ALTA CALCA de fecha 21 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regula la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA se establecen los criterios de elegibilidad priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector saneamiento, cuya ejecución será sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;

Que, mediante Carta N° 004-2019-COM.CAMPESINA PAMPALLACTA ALTA CALCA de fecha 21 de mayo de 2019, la Comunidad Campesina de Pampallacta solicita que se aclare la denominación de la Comunidad Campesina de Pampallacta para el proyecto de inversión denominado: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE CH'UPANTAY, DANPATA, PUCAK'ASA, ATOCSAYCO, SONDORPAMPA, PAMPALLACTA BAJA, TOTORA, K'ACTACOA, HUAT'APATA Y MULLANTAY DE LA COMUNIDAD



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

231

002137

CAMPESINA DE PAMPALLACTA DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA – CUSCO, registrado con Código Unificado N° 2337456, refiriendo que la Comunidad de Pampallacta, se encuentra denominado como Pampallacta Alta según la SUNARP Cusco; siendo denominado en el proyecto como Pampallacta;

Que, mediante Informe N° 789-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 21 de mayo de 2019 remitido por el Ing. Dennis Torres Cabezas – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita se proceda con los tramites que se requieran para dar la formalidad mediante Resolución de Alcaldía la Donación de Terrenos para Ejecución de Obras lineales para el PI “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas en los Sectores de Ch’upantay, Danpata, Pucak’asa, Atocsayco, Sondorpampa, Pampallacta Baja, Totorá, K’actacocha, Huat’apata y Mullantay de la Comunidad Campesina de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Cusco” con Código SNIP 376429;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9°, numeral 25) y artículos 59°, 64° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete al Concejo Municipal mediante acuerdo, aprobar la transferencia; donación, cesión, concesión en uso o explotación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, debiéndose fijar el destino que tendrá el bien, así como el hecho de que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, incorporando las mejoras a título gratuito de conformidad con el artículo 68° de la Ley N° 27972;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20° inc. 3, artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR que la Comunidad de Pampallacta se encuentra denominado como Pampallacta Alta según la SUNARP Cusco; siendo denominado en el Proyecto de Inversión con Código SNIP 376429 como Pampallacta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines que estime.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Calca realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE

